

ANEXO N ° 04

CONTRATO DE CONSULTORIA N°

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374 debidamente representada por el Jefe de la Oficina de Logística Sr. (Sra.) con DNI N° y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 – Piura, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL COMITENTE**; y, de la otra parte don (ña) con DNI N°....., RUC N°..... y con domicilio en....., a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el presente Año Fiscal.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que en adelante se le denominará La Ley.
- Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No084-2004-PCM, que en adelante se le denominará el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 295 – código Civil, Libro VII, Sección Segunda, Título IX, Capítulo Segundo, artículo 1764 y siguientes, sobre Locación de Servicios.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, artículo 34° inciso e).

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Municipalidad Provincial de Piura es el órgano de Gobierno local de la provincia de Piura que emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley.
- 1.2 Mediante Requerimiento N°..... de fecha..... el (Unidad Orgánica)..... requiere la prestación del servicio materia de la contratación
- 1.3 Mediante proceso de..... N°.....-2007, se convoca con fechael servicio materia de la contratación, emitiendo el Comité Especial Permanente designado con Resolución de Alcaldía N°....., el Acta de convocatoria N°.....De acuerdo a las facultades y responsabilidades conferidas con arreglo a la ley, ha otorgado la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio materia del presente contrato, conforme se desprende de la información consignada en el Acta N°....., Comité Especial, de fecha....., siendo procedente formalizar la adjudicación otorgada mediante la visación y suscripción del contrato correspondiente.
- 1.4 Las condiciones, características y requisitos específicos del presente contrato constan en los Términos de Referencia de las Bases, y forman parte integrante del mismo, así como la propuesta presentada por el postor ganador de la Buena Pro.

SEGUNDA: OBJETO DE CONSULTORIA POR PRODUCTOS

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios en los Términos de Referencia que forman parte integrante del mismo, para (Unidad Orgánica) de EL COMITENTE

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades descritas en los Términos de Referencia a partir del.....de 2007

CUARTA: RETRIBUCION ECONOMICA Y GARANTIAS

- 4.1 El monto total de los Honorarios materia del presente contrato asciende a la cantidad de Nuevos Soles..... y que será pagado en.....armada mensual cuyo monto es de.....Nuevos Soles....., de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, y previa conformidad del servicio brindado a través del Acta de Conformidad del Servicio por (Unidad Orgánica) de EL COMITENTE
- 4.2 EL COMITENTE abona a EL CONTRATISTA en una cuenta corriente interbancaria individual como retribución por la prestación de los servicios contratados.
- 4.3 EL CONTRATISTA presentará a EL COMITENTE un recibo por Honorarios Profesionales para el pago y monto pactado estará sujeto al descuento establecido por la normativa vigente, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración de EL COMITENTE, efectuar las retenciones de acuerdo a ley.

- 4.4 EL COMITENTE se reserva un plazo hasta de ocho (08) días útiles para revisar y aprobar los productos que EL CONTRATISTA presente, vencido este plazo, sin que el COMITENTE haya emitido pronunciamiento sobre estos documentos, se les da por aprobados según corresponda, devengándose por tanto el pago correspondiente.
- 4.5 En el caso que EL COMITENTE formule observaciones estas serán absueltas por EL CONTRATISTA en un plazo máximo de tres (03) días útiles. Realizadas las correcciones o aclaraciones del caso se tendrá por aprobado dicho documento y cumplido la respectiva etapa de avance de los servicios por parte de EL CONTRATISTA y, por tanto se devengará el pago correspondiente.
- 4.6 No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del órgano encargado cautelar el cumplimiento de la presente disposición.
- 4.7 Consignar garantías de ser el caso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 5.1.1 Está obligado a participar en las reuniones de coordinación que EL COMITENTE convoque en su oportunidad, a través del personal o especialistas pertenecientes al equipo presentado y asignado para dichas reuniones.
- 5.1.2 Se compromete a no transferir parcial ni totalmente la ejecución del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá hacer Sub. Contrataciones.
- 5.1.3 Ceder a EL COMITENTE la propiedad intelectual y todos los derechos de explotación y uso, respecto a cualquier material producido con ocasión de la ejecución del presente contrato. Ello incluye derechos de autor, derecho de patente o cualquier otro derecho de propiedad industrial.
- 4.1.4 Estar obligado a prestar sus servicios eficaz y eficientemente, así como entregar, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo, los productos previstos en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato, con la calidad técnica y adecuada y cumpliendo los requisitos estipulados en el presente contrato y sus anexos.
- 5.1.5 Comprometerse a entregar los productos, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y su Propuesta Técnica y Económica, que forman parte del presente contrato.
- 5.1.6 No deberá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato. Deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pueda afectar adversamente los objetivos del presente contrato.
- 5.1.7 Estar prohibido de revelar o divulgar cualquier información reservada o confidencial a los que pueda tener acceso durante la ejecución de la consultaría, salvo que sea explícitamente autorizado por el mismo

5.2. OBLIGACIONES DEL COMITENTE

- 5.2.1 Se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA las facilidades que están a su alcance y que le permiten obtener la información necesaria y pertinente con relación a las actividades a desarrollar.
- 5.2.2 Se compromete a facilitar la coordinación con las unidades operativas que fuese necesario, de acuerdo a la materia del presente contrato.
- 5.2.3 Se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información y los documentos disponibles en sus archivos, que se relacionen o sean necesarios par el desarrollo del objeto materia del contrato y que serán devueltos por EL CONTRATISTA a su finalización del presente contrato.
- 5.2.4 Queda claramente establecido que la información que sea proporcionada a EL COMITENTE por EL CONTRATISTA, así como la documentación producida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato son de carácter reservado, de propiedad y de uso exclusivo de EL COMITENTE.
- 5.2.5 La publicación de todo o parte de los resultados o materiales de la consultoría deberá contar con la aprobación de EL COMITENTE.

SEXTA: SUPERVISION

El servicio materia del presente contrato estará bajo supervisión de la (Unidad Orgánica), la que estará facultada a exigir al EL CONTRATISTA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato. Asimismo, la conformidad del servicio será dada por la (Unidad Orgánica) de EL COMITENTE, observándose para este efecto lo establecido en los artículos 237 y 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estrado y demás normas aplicables, debiéndose tomar adicionalmente todas las acciones necesarias para su conformidad.

SETIMA: PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVO: DECLARACION JURADA

Por el mérito de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir con el objeto del Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 9.1 EL COMITENTE podrá resolver el contrato, de conformidad con el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 9.2 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con el inciso c) del artículo 41 de la Ley , en los casos en que EL COMITENTE incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el. Artículo 226° del Reglamento.
- 9.3 Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo de acuerdo por causas no atribuibles a ellas o, por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor, o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándolas fehaciente o indubitadamente con documento público.
- 9.4 Sin perjuicio de lo antes expuesto, las partes acuerdan que EL COMITENTE podrá resolver de manera inmediata el presente contrato, sin expresión de causa alguna y con el sólo mérito de una comunicación escrita cursada a EL CONTRATISTA, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional de los servicios realizados hasta la fecha de la resolución.

DECIMA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO

- 10.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que la satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 10.2 Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, EL COMITENTE puede establecer plazos mayores para el cumplimiento del contrato, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forme total o parcial, mediante carta notarial.
- 10.3 La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable o independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de EL COMITENTE. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad que parte del contrato quedará resuelto si persistiera el incumplimiento.
- 10.4 De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

DECIMO PRIMERA: PENALIDAD

- 11.1 Si por razones imputables a EL CONTRATISTA este incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato, será de aplicación la penalidad prevista en el artículo 222° del Reglamento.
- 11.2 La dependencia encargada de otorgar la conformidad del servicio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato comunicará el atraso injustificado a la Oficina de Logística.
- 11.3 En caso que el contratista incumpliese con el íntegro de la prestación del servicio contratado, EL COMITENTE podrá penalizarlo en forma proporcional, al valor que dicho incumplimiento signifique con relación a la prestación total del servicio; la aceptación de esta penalidad por parte del contratista queda acreditada con la firma del contratista en el acta de conformidad respectiva.

DECIMO SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLES

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose EL CONTRATISTA bajo la dependencia o subordinación de EL COMITENTE, por lo que su celebración no genera para EL CONTRATISTA ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral; de acuerdo a lo establecido en el artículo 1764 y siguiente del Código Civil, aplicable supletoriamente.

DECIMO TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO

EL CONTRATISTA se obliga a comunicar en forma escrita el cambio de domicilio caso contrario se le tendrá por bien notificado cuando le llegue documentación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente contrato.

DECIMO CUARTA: CONSTANCIA DE SERVICIO

A la conclusión del presente contrato, en caso de no existir discrepancias respecto a la ejecución del servicio EL COMITENTE entregará a EL CONTRATISTA una constancia por la prestación de sus servicios, sin esperar la liquidación del contrato, debiendo quedar plenamente establecido que en caso de existir multas, penalidades u observaciones, este será suspenso hasta la absolución o cancelación de las mismas.

DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes, formalizado a través del Addendum respectivo; salvo aquellas situaciones reguladas expresamente por la Ley y el Reglamento.

DECIMO SEXTA: AMPLIACION DEL CONTRATO

- 16.1 EL CONTRATISTA tiene derecho a solicitar ampliaciones en el plazo de ejecución del Estudio en los siguientes casos:
- a) Como consecuencia de atraso por causa de fuerza mayor determinada por EL COMITENTE y no imputables a EL CONTRATISTA.
 - b) Por autorización expresa de EL COMITENTE en coordinación con la (Unidad Orgánica) respectiva
- 16.2 La petición de ampliación será formulada por escrito a EL COMITENTE exponiendo las razones que la fundamentan.
- 16.3 Si se produjera un atraso de seis (6) días calendarios en la ejecución de Plan Trabajo. EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar un plan de Trabajo reajustado, incluyendo el cronograma reprogramado y las medidas para acelerar el desarrollo de las actividades, asegurando su culminación en el plazo establecido, sin perjuicio de la calidad técnica de la CONSULTORIA. Dicho Plan de reajustado deberá ser presentado dentro de los tres (3) días calendarios contados a partir de detectado el retraso por parte del supervisor de la CONSULTORIA.
- 16.4 Si el Contratista no presenta el Plan de Trabajo y el Cronograma reajustado de la CONSULTORÍA, estos serán formulados por EL COMITENTE en coordinación con el área operativa correspondiente y serán de aplicación obligatoria para EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- 16.5 EL COMITENTE mediante autorización previa de la máxima autoridad administrativa de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria u ordenar la reducción de dichas prestaciones. En estos supuestos se producirá la ampliación o reducción del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten.

DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTRAVERSIAS

- 17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja durante la ejecución del contrato podrá ser resuelta mediante conciliación o arbitraje.
- 17.2 Por el procedimiento de conciliación, cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en el Artículo 53° de la Ley, en armonía con lo previsto en los artículos; 202°, 227°, 259, 265, 267, 268 y 269 de este Reglamento, pudiendo optar por:
- a) Recurrir a un centro de conciliación, caso en que la conciliación se desarrollara bajo los alcances de la legislación de la materia.
 - b) Recurrir al CONSUCODE, el mismo que organizará y administrará el procedimiento de conciliación, de acuerdo con el Reglamento que apruebe para tal efecto.
- 17.3 Cualquiera de las partes tiene el derecho de dar inicio al Arbitraje que será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el Artículo 273 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.
- 17.4 El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial a ante cualquier instancia administrativa.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, por triplicado en la Ciudad de Piura a los.....

EL COMITENTE

EL CONTRATISTA